

PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”

-18 y 19 de abril de 2018-

Punto Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar, dentro de los primeros seis meses del ejercicio, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio anterior, previa su formulación por el Consejo de Administración.

Asimismo, en virtud del artículo 42.6 del Código de Comercio, deben ser aprobados, simultáneamente, por parte de la Junta General, las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo del que la Sociedad sea la sociedad dominante (“MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”).

Las cuentas anuales que se presentan han sido preparadas con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS) y a los artículos 253 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normas concordantes, habiendo sido debidamente formuladas por el Consejo de Administración

El beneficio antes de impuestos del Grupo Consolidado Mediaset España en el ejercicio 2017 ha ascendido a 247.408 miles de euros y el beneficio neto a 197.496 miles de euros, lo que supone un incremento del 9’6% y del 15’5%, respectivamente, con relación al ejercicio 2016.

El beneficio antes de impuestos de la sociedad matriz ha ascendido a 181.886 miles de euros, mientras que el beneficio neto distribuible ha sido de 164.666 miles de euros.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar las Cuentas Anuales, así como los Informes de Gestión, tanto de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”, como de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, formulados por el Consejo de Administración en su reunión del pasado 27 de febrero de 2018, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y auditados sin salvedades por Deloitte, S.L.

Punto Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2017.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Propuesta de distribución de resultado que efectúa el Consejo de Administración y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de la Junta General.

- **Acuerdo que se propone:**

1. Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2017, que asciende a la cantidad de 164.666 miles de euros, en los siguientes términos:

	<u>Miles de euros</u>
<u>Pérdidas y ganancias (beneficio)</u>	<u>164.666</u>
A dividendo	164.666
<hr/>	
Total	164.666

2. Fijar el Dividendo a percibir en **0'50289506 Euros brutos por cada acción**, tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la Sociedad.
3. Abonar el dividendo a los accionistas de "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A." el próximo día 3 de mayo de 2018.

Punto Tercero.- Examen y aprobación de la propuesta de distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Se propone satisfacer este dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición que, sumado al dividendo ordinario, permite repartir el 100% del resultado neto ajustado consolidado obtenido en el ejercicio 2017.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar un dividendo extraordinario, a pagar en efectivo con cargo a reservas de libre disposición, por importe de 32.830 miles de euros, equivalente a **0'10026558 Euros brutos por cada acción** tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la sociedad.

Con ello, el dividendo total, ordinario y extraordinario, a repartir asciende a **0'60316064 euros brutos por acción.**

El dividendo se abonará a los accionistas de "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A." el próximo día 3 de mayo de 2018.

Punto Cuarto.- Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar la gestión social dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la gestión y actuación desarrollada por el Consejo de Administración en el ejercicio 2017.

Punto Quinto.- Examen y aprobación de la propuesta de reducción del capital social de la Compañía mediante la amortización de acciones propias en autocartera.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

En la reunión de fecha 23 de febrero de 2017, el Consejo de Administración de la Compañía aprobó un programa de recompra de acciones propias (el "**programa de recompra**"), que se publicó mediante el hecho relevante de esa misma fecha, con nº de registro 248.505.

Dicho acuerdo fue adoptado al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2016, bajo el punto octavo del Orden del Día, con el objetivo de reducir el capital social de la Compañía y, así, incrementar el beneficio por acción, favoreciéndose además la liquidez de ésta.

La ejecución del programa de recompra ha dado lugar a la adquisición de un total de 9.282.275 acciones propias, representativas del 2'756% del capital social de la Compañía (hecho relevante de fecha 28 de agosto de 2017, nº de registro 255960).

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General una reducción de capital para la amortización de acciones propias. En caso de que sea finalmente aprobada, está previsto que se amorticen la práctica totalidad de las acciones en autocartera adquiridas bajo el programa de recompra.

La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará ni devolución de aportaciones a los accionistas ni modificación del régimen de disponibilidad del patrimonio social.

El Consejo de Administración ha formulado el correspondiente Informe de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas. Se acompaña dicho Informe como **Anexo I**.

- **Acuerdos que se proponen:**

1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias.

Reducir el capital social de la Sociedad por un importe de 4.641.137 euros, mediante la amortización de 9.282.274 acciones propias existentes actualmente en autocartera, de 0,50 euros de valor nominal cada una, representativas del 2'756% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo, quedando por tanto fijada la cifra de capital social en 163.717.608 euros.

Por lo que se refiere al plazo de ejecución del presente acuerdo de reducción de capital, dicha modificación estatutaria tiene eficacia inmediata por la sola voluntad de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización), dado que no existe derecho de oposición de los acreedores a la reducción tal y como se indica en el apartado 3 2 siguiente.

2. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza

La reducción de capital no supone devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizan, y se realiza con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto legal, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Modificación estatutaria

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 5 del capital social cuya nueva redacción literal será la siguiente, con expresa derogación de la redacción anterior:

“Artículo 5.- Capital social.

- 1. El capital de la Sociedad asciende a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO (163.717.608) euros.*
- 2. El capital social se halla dividido en TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS DIECISEIS (327.435.216) acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la uno (1) a la trescientos veintisiete millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientas dieciséis (327.435.216), ambas inclusive.*
- 3. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.*
- 4. La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, que tendrán los derechos y obligaciones previstos para ellas en la Ley. Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo del cinco por ciento (5 %) del capital desembolsado por cada acción sin voto.*
- 5. Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones rescatables de conformidad con la normativa aplicable, que atribuirán a sus titulares los derechos que establezca el acuerdo de emisión y deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de la suscripción”.*

4. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo de Administración, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia del mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Publicar los anuncios que sean preceptivos con relación al acuerdo adoptado por la presente Junta General.
- b) Comparecer ante el Notario de su elección con el objeto de otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en el presente acuerdo; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de la reducción de capital en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial.
- c) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya

producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.

- d) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir y obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a las que se refiere este acuerdo.

Punto Sexto.- Ratificación, reelección y nombramiento de consejeros.

6.1.- Ratificación y nombramiento de los consejeros designados por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General:

- 6.1.1 Ratificación y nombramiento de Dña. Consuelo Crespo Bofill.**
- 6.1.2 Ratificación y nombramiento de Dña. Cristina Garmendia Mendizábal.**
- 6.1.3 Ratificación y nombramiento de D. Javier Díez de Polanco.**

6.2.- Reección de consejeros:

- 6.1.1 Reección de D. Alejandro Echevarría Busquet.**
- 6.1.2 Reección de D. Fedele Confalonieri.**
- 6.1.3 Reección de D. Marco Giordani.**
- 6.1.4 Reección de D. Paolo Vasile.**
- 6.1.5 Reección de Dña. Helena Revoredo Delvecchio.**
- 6.1.6 Reección de D. Massimo Musolino.**
- 6.1.7 Reección de D. Mario Rodríguez Valderas.**

6.3.- Nombramiento de nuevos consejeros:

- 6.3.1 Nombramiento de Dña. Gina Nieri.**
- 6.3.2 Nombramiento de D. Niccolo Querci.**
- 6.3.3 Nombramiento de D. Borja Prado Eulate.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Dispone el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital que los miembros del Consejo de Administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la Junta General de

accionistas, sin perjuicio de que, en caso de vacante anticipada, el Consejo pueda cubrir dicha vacante por cooptación.

La propuesta de ratificación, reelección o nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, en los demás casos.

La propuesta deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos. Además, la propuesta de ratificación, reelección o nombramiento de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida de un Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Sobre la base de las propuestas e informes antes referidos, el Consejo ha considerado oportuno proponer a la Junta General la ratificación, reelección y nombramiento de los Consejeros que se indican.

El plazo de nombramiento que se propone es el de cuatro años, que es el plazo estatutariamente previsto, coincidente con el plazo máximo establecido en el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acompaña como **Anexo II** un Informe formulado por el Consejo de Administración, que tiene como finalidad justificar las propuestas de ratificación, reelección y nombramiento de consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A., que incorpora los Informes correspondientes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con las propuestas de reelección y nombramiento de consejeros dominicales, ejecutivos y otro externo, así como las propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de ratificación, reelección y nombramiento de los consejeros independientes. Asimismo, el Informe contiene a los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenece cada uno de los consejeros.

Se someterá a votación separada cada una de las propuestas de ratificación, reelección y nombramiento formuladas bajo los siguientes puntos.

- **Acuerdos que se proponen:**

6.1.- Ratificación y nombramiento de los consejeros designados por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General:

- 6.1.1** Ratificar el nombramiento como consejera de Dña. Consuelo Crespo Bofil, acordado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2017, y nombrarla consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejera independiente.

- 6.1.2** Ratificar el nombramiento como consejera de Dña. Cristina Garmendia Mendizábal, acordado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2017, y nombrarla consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejera independiente.
- 6.1.3** Ratificar el nombramiento como consejero de D. Javier Díez de Polanco, acordado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2017, y nombrarlo consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero independiente.

6.2.- Reelección de Consejeros:

- 6.2.1** Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero a D. Alejandro Echevarría Busquet, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero otro externo.
- 6.2.2** Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero a D. Fedele Confalonieri, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero externo dominical.
- 6.2.3** Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero a D. Marco Giordani, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero externo dominical.
- 6.2.4** Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero a D. Paolo Vasile, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero ejecutivo.
- 6.2.5** Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejera a Dña. Helena Revoreda Delvecchio, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejera independiente.
- 6.2.6** Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero a D. Massimo Musolino, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero ejecutivo.
- 6.2.7** Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero a D. Mario Rodríguez Valderas, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero ejecutivo.

6.3.- Nombramiento de nuevos consejeros:

6.3.1 Nombrar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejera de Dña. Gina Nieri, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejera externa dominical.

6.3.2 Nombrar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de D. Niccolo Querci, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero externo dominical.

6.3.3 Nombrar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de D. Borja Prado Eulate, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero externo dominical.

Punto Séptimo.- Aprobación de la entrega de acciones de la Sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a la Alta Dirección, como parte de la retribución anual variable que hayan devengado en el ejercicio 2017.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Se propone que una parte de la retribución que corresponde a los Consejeros con funciones ejecutivas, no superior a 12.000 euros por persona, pueda efectuarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Este sistema, al que pueden optar de forma voluntaria todos los trabajadores de la Sociedad y su Grupo Empresarial, no supone una retribución adicional, sino una forma de pago de la remuneración que corresponda a sus destinatarios.

Esta misma medida, que ya ha sido objeto de propuesta y aprobación en ejercicios anteriores, debe ser aprobada por la Junta General por exigirlo así el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar que los Consejeros con funciones ejecutivas y los principales Directivos de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y las sociedades de su Grupo Consolidado puedan percibir parte de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2017 en acciones de la Sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Beneficiarios: todos los trabajadores de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.” y las Sociedades integrantes de su Grupo Consolidado, incluidos los Administradores ejecutivos de éstas.

- Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones es voluntaria por parte de los beneficiarios.
- Límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de la autocartera.
- Número máximo de acciones a entregar: las que resulten de dividir 12.000 euros entre el precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Valor de las acciones: el precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega, que deberá verificarse en cualquier momento antes del transcurso de tres meses desde la fecha de aprobación por la Junta General.
- Delegación: se delega en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar dicho acuerdo.

Punto Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para que, en su caso, pueda establecer un sistema de retribución plurianual dirigido a Consejeros Ejecutivos y Directivos del Grupo de Sociedades referenciado al valor de las acciones de la Sociedad.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

En tanto en cuanto el sistema de retribución que, en su caso, pueda ser establecido con base en el acuerdo que se propone, puede consistir en la entrega de acciones de la Sociedad a Consejeros ejecutivos, resulta ser de aplicación el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, en cuya virtud:

“1. En la sociedad anónima, cuando el sistema de remuneración de los administradores incluya la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones deberá preverse expresamente en los estatutos sociales y su aplicación requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas.

2. El acuerdo de la junta general de accionistas deberá incluir el (i) número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, (ii) el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, (iii) el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el (iv) plazo de duración del plan.

La propuesta que se efectúa consiste en un sistema de incentivación y fidelización a medio plazo, que estará referenciado al valor de cotización bursátil de las acciones de la Compañía, y que está dirigido a los Consejeros Ejecutivos y a la Alta Dirección de la Compañía (el “Plan”).

Este Plan tiene como principales objetivos los siguientes:

- Premiar la sostenibilidad de los resultados de la empresa.
- Mejorar la composición de la retribución de sus perceptores.
- Alinear los intereses de los Consejeros y Directivos con los de los accionistas.

El Plan, que es de asunción voluntaria, se nutre, a partes iguales, de (i) una aportación efectuada por cada destinatario, consistente en el 25% de su “base” de retribución variable prevista para el año en que el Plan es aprobado, y (ii) una aportación de igual cuantía a cargo de la empresa, dando lugar a una “aportación conjunta”. La cantidad resultante determinará la asignación de un número de acciones de la Sociedad, que se fijará en función de la cotización media de la acción en los treinta días anteriores a la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en el que el Plan es aprobado.

El Plan tiene una duración de tres años y el derecho a la percepción final de las acciones asignadas está condicionado al cumplimiento del sumatorio de los objetivos de “free cash flow” y “resultado neto” previstos presupuestariamente para cada uno de esos tres años (aquel en el que se produce la asignación y los dos siguientes), de tal forma que el déficit de un año puede ser compensado con el superávit de otro.

Las acciones asignadas serán finalmente entregadas tras la Junta General Ordinaria que apruebe las cuentas anuales del tercer año de duración del Plan, siempre que el destinatario siga ligado al Grupo Mediaset España.

- **Acuerdos que se proponen:**

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda aprobar el establecimiento de un sistema de retribución (el “Plan) para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, consistente en la entrega de acciones de la Sociedad, cuyas características básicas son las siguientes:

- Destinatarios: los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo de Sociedades que determine el Consejo de Administración, en total 26 personas aproximadamente.
- Número máximo de acciones a asignar: el número máximo de acciones que se podrán asignar será el equivalente al 0’33% del capital social de la Sociedad. De dicho 0’33%, corresponderá hasta un máximo del 0’11% a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad. La Sociedad no ampliará su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.

- Valor de las acciones: el valor de las acciones que se tomará como referencia a efectos de proceder a la asignación a cada destinatario será el correspondiente a la cotización media de la acción en los treinta días anteriores a la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en el que el Plan es aprobado.
- Precio de ejercicio: las acciones a asignar a cada destinatario del Plan, serán las que resulten de dividir la aportación económica conjunta efectuada por el destinatario y la Sociedad, entre el “valor de las acciones”.
- Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de 4 meses desde la fecha de aprobación del Plan.
- Plazo de duración: ejercicios 2018 a 2020, ambos incluidos, pudiendo hacerse entrega de las acciones en cualquier momento tras la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, según determine el Consejo de Administración.

Con el objeto de facilitar la ejecución de los acuerdos anteriores, la Junta General acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en favor de uno cualesquiera de sus miembros, todas las facultades que fueren necesarias para la definición, integración y ejecución de dicho acuerdo.

Punto Noveno.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los consejeros de “Mediaset España Comunicación, S.A.”.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 529 novodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General ha de aprobar, al menos cada tres años, la política de remuneraciones de los consejeros, que ha de ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 56 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado someter a la aprobación de la Junta General la Política de Remuneraciones que se acompaña como **Anexo III**, en el que está integrado el Informe elaborado al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Política de Remuneraciones propuesta se refiere a los ejercicios 2018 a 2020, ambos incluidos, y comprende la fijación del importe máximo que los consejeros habrán de recibir en su condición de tales, incluyéndose al respecto tanto la remuneración por pertenencia al Consejo como la remuneración por la atribución de funciones delegadas o ejecutivas.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la Política de Remuneraciones de los consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. por el periodo comprendido entre los ejercicios 2018 y 2020.

Punto Décimo.- Aprobación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de “Mediaset España Comunicación, S.A.”.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha elaborado el Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. que se somete a votación de la Junta General. El Informe incluye información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad para el año en curso, así como un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2017, incluyendo un detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Debe indicarse que el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete a la Junta General Ordinaria, ha sido verificado específicamente por una entidad independiente y ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

Se acompaña como Anexo IV el referido Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio 2017.

Punto Undécimo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.

- **Acuerdo que se propone:**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus Consejeros Delegados y en el Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas

Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

Punto Dudécimo.- Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración desde la celebración de la última Junta General.

- **Justificación de la presentación del Informe:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A., el Consejo de Administración debe informar a la Junta General de cualquier modificación que pretenda introducir en su Reglamento.

En cumplimiento de dicho precepto, el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas de la Sociedad, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, un informe en el que se explica el alcance y contenido de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A., que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 20 de diciembre de 2017. Se acompaña como Anexo V el referido informe del Consejo de Administración.

Las modificaciones introducidas han tenido por objeto adaptar los artículos del Reglamento del Consejo de Administración a (i) determinadas recomendaciones de la Guía Técnica 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público, aprobada por la Comisión de Nacional del Mercado de Valores; (ii) los artículos 529 terdecies y 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la disposición final 4.20 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que entró en vigor en junio de 2016; y (iii) al Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Mario Rodríguez Valderas
Secretario del Consejo